

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

DECRETO Nº 573

VISTO:

El expediente administrativo Nº 155928 (Expte. Int. H.C.D. Nº 564/2023), ingresado a instancias del Ing. Agrimensor Alfonso Gómez Colussi, representando al Sr. Juan Domingo Retamar; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes peticionantes, en referencia a este expediente, suscriben nota de solicitud al DEM para que se autorice la subdivisión en lotes del inmueble, para que se remita a este Cuerpo, con las exigencias de la Ordenanza Nº 1560.

Que, la mencionada ordenanza contempla que para la Zona de Reserva Urbana, donde se encuentra el lote en cuestión, el mismo debe contar con autorización del HCD.

Que, siguiendo con el anteproyecto mencionado, desde el Área de Catastro Municipal se remarca que se aprueba el mismo loteo sobre las manzanas A y B de la Quinta Nº 413 por estar en la Zona de Limite Agronómico, pero no en las manzanas C y D de la misma quinta, por ser Zona de Reserva Urbana, siendo que la proyección de lotes es igual.

Que, en este sentido la Ordenanza Nº 1560 requiere que el Honorable Concejo Deliberante apruebe los loteos en la zona mencionada, por lo que el tramite fue elevado.

Que, es necesario dejar constancia que el anteproyecto contempla la división de los lotes en parcelas de 749,96 m², por lo que presenta una diferencia irrisoria a los 750 m² exigidos por la normativa.

Que, en caso de ser necesario ampliar los servicios a los lotes, el gasto no podrá ser reclamado a la Municipalidad de Villaguay, corriendo los mismos por los interesados.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud del Sr. Juan Domingo Retamar, en relación al expediente Nº 156.027, AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto de loteo del expediente mencionado, autorizando conforme a la Ordenanza 1560, remarcando

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

que los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas no podrán ser reclamados a la Municipalidad de Villaguay, corriendo exclusivamente por cuenta de la parte peticionante.

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Dpto. Obras Privadas Municipal, Oficina de Catastro y Juzgado de Faltas-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.